



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
MANIZALES-CALDAS

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Auto Admisorio No 517

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 333 de 2021, que reglamentaron el artículo 86 de la Constitución Política, se dispone:

Admitir la acción de tutela instaurada por **Ángela María Vleásquez Gallo**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº. 24.332.050**, en contra del **Departamento de Caldas**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad material, debido proceso, principio de legalidad, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas y justas y remuneración móvil y proporcional.

A efectos de integrar en debida forma al contradictorio se ordena **VINCULAR** a los **empleados adscritos a la Gobernación de Caldas y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones**, por tener posible interés en las resultas del proceso.

En razón a lo anterior, se dispone:

-ORDENAR a la **Gobernación de Caldas.**, en el término de un (1) día hábil, la publicación de esta providencia y del escrito de tutela en su página web y la remisión de esta a través del correo electrónico institucional de la entidad a aquellos empleados financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Deberá allegar al juzgado la constancia de acatamiento de lo aquí dispuesto.

Tener como pruebas las aportadas por la parte actora en el escrito de tutela.

Finalmente, se ordena correr traslado del escrito de tutela, con sus respectivos anexos, a la entidad accionada y a los vinculados para que, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a la misma y presenten las pruebas respectivas, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
JULIANA OSORIO LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Osorio Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Penal 008 De Conocimiento
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81531a63f605b549bb0f9abcecc8ccf
2229a8844a66cae3aa0bbc329b556
a9d

Documento generado en 16/10/2026
06:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**